

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

2882 *Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional de artes menores en la reserva marina de Cabo de Gata - Níjar.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ARM/1744/2011, de 15 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar, y se define su delimitación y usos permitidos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 de la misma, que faculta a la Secretaría General de Pesca para elaborar el censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina, esta Secretaría General, oído el sector interesado, y consultada la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelve:

1. Contingentar el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la modalidad de artes menores en la Reserva Marina de Cabo de Gata-Níjar en un máximo de 34 embarcaciones, cuya potencia total conjunta máxima sea de 894 CV, el T.R.B. máximo conjunto máximo sea de 95,50 TRB, y las GTs máximas conjuntas sean de 77,71 GT.

2. Publicar, como anexo a la presente Resolución, el censo actualizado de embarcaciones en activo autorizadas a faenar, hasta el 31 de diciembre de 2017, con artes menores en aguas de la reserva marina a que se refiere la Orden ARM/1744/2011, de 15 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar, y se define su delimitación y usos permitidos.

3. Que las embarcaciones incluidas en los censos de la reserva marina anteriormente publicados y que en estos momentos no se encuentran en activo en el Censo de la Flota Pesquera Operativa podrán ser autorizadas a ejercer la pesquería en el ámbito de la reserva, a petición del armador, una vez sean reactivadas.

4. Que no ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina durante un periodo de un año sin causa justificada, podrá suponer la baja de la embarcación en el censo de la reserva marina, según lo establecido en el artículo 7.10 de la citada Orden ARM/1744/2011.

5. Que la no aportación de información sobre esfuerzo pesquero según lo establecido en el artículo 4.2.a) de la citada Orden ARM/1744/2011, de 15 de junio, podrá suponer la exclusión del censo.

6. Al amparo de lo establecido en los dos puntos anteriores, no incluir en el censo a las embarcaciones Merceditas, Mis Nietos, Nueve Hermanos, Antoñita Aguado, Pequeña Salomé, y Simón de Dios, por no constar la aportación de información de esfuerzo pesquero ni el ejercicio de la actividad en la reserva marina durante el año 2014.

Madrid, 4 de marzo de 2015.—El Secretario General de Pesca, Andrés Hermida Trastoy.

ANEXO

Censo de las embarcaciones autorizadas a faenar en la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar en la modalidad de artes menores*Puerto base: Almería*

BARCO	MATRÍCULA	CFPO
1 Ana y Luis	3ª-AM-2-1-13	27499
2 Bahía La Isleta	3ª-AM-2-2-07	27111
3 Bufo Segundo	3ª-AM-2-7-05	26659
4 Chato Uno	3ª-AM-2-2-03	25861
5 Chavalote	3ª-AM-2-1747	55945
6 Costa Agua Amarga	3ª-CT-1-1-05	26663
7 Esperanza II	3ª-AM-2-2084	14373
8 Garrucha	3ª-CT-1-1025	6718
9 Hermanos Ledesma	3ª-AM-2-2-96	23230
10 La Ola	3ª-AM-2-6-98	24218
11 Nuevo Deseado	3ª-AM-2-2120	14930
12 Nuevo Hermanos Palenzuela	3ª-AM-2-5-06	27061
13 Pedro Díaz	3ª-CT-1-1101	15203
14 Pepe de Ana	3ª-AM-2-2153	14969
15 Playa de Gata	3ª-AM-2-2090	14389
16 Punta de Cala Higuera	3ª-AM-2-2080	13904
17 Román Alonso	3ª-AM-2-4-01	25042
18 Román Jiménez	3ª-AM-2-2085	14081
19 Rosarito	3ª-AM-1-828	20818
20 San Agustín	3ª-AM-2-742	20224

Puerto base: Carboneras

BARCO	MATRÍCULA	CFPO
1 Bahía Cabo de Palos	3ª-CT-4-4-96	23668
2 El Chulica	3ª-CT-1-1073	14271
3 Joven Juanito	3ª-CT-1-1083	14401
4 Manuel Díaz	3ª-CT-1-1123	21556
5 Mi David	3ª-CT-1-5-97	23651